



CONTASVA
CONQUISTA TU PLAZA

VALORACIÓN de la INVESTIGACIÓN y DESARROLLO

- **RESOLUCIÓN ICAC 28/05/2013**

Gastos de investigación y desarrollo



La norma sexta regula los criterios que deben cumplir los proyectos de investigación y desarrollo para que se puedan y deban activar, respetivamente, los gastos incurridos.

En sintonía con la regulación contenida en el Plan General de Contabilidad, la empresa podrá activar los gastos de investigación desde el momento en que se cumplan las siguientes condiciones:

- Estar específicamente individualizados por proyectos y su coste claramente establecido para que pueda ser distribuido en el tiempo.
- Tener motivos fundados del éxito técnico y de la rentabilidad económico-comercial del proyecto o proyectos de que se trate.

Los gastos de investigación que figuren en el activo **deberán amortizarse** durante su vida útil, y siempre dentro del **plazo de cinco años**, de acuerdo con un plan sistemático, salvo que existan dudas razonables sobre el éxito técnico o la rentabilidad económico-comercial del proyecto, en cuyo caso deberán imputarse directamente a pérdidas del ejercicio. La amortización de los gastos comenzará a realizarse desde el momento en que se activen en el balance de la empresa

Gastos de investigación y desarrollo

Si la empresa no fuera capaz de distinguir la fase de investigación de la fase de desarrollo en un proyecto interno para crear un activo intangible, tratará los desembolsos que ocasione ese proyecto como si hubiesen sido soportados sólo en la **fase de investigación**.

Adicionalmente se indica que en los proyectos de investigación y desarrollo, en ningún caso se contabilizarán como inmovilizado intangible los costes de subactividad, y los de estructura general de la empresa. En los proyectos de investigación contabilizados como un activo tampoco se permite la activación de gastos financieros.